



EXPEDIENTE Nº 13/ 2023  
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR FEMENINO  
Encuentro: PASEK BELENOS R.C. – RUGBY CIUDAD DE OVIEDO  
Fecha: 21/01/2023

En Gijón, a treinta de enero de dos mil veintitrés, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se recibe comunicación de la Federación sobre las alegaciones realizadas por el equipo Rugby Ciudad de Oviedo, en relación con una posible alineación indebida del equipo Pasek Belenos R.C., con el que se enfrentaron el sábado veintiuno de enero de dos mil veintitrés, a las 18:00 horas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **DE PROCEDIMIENTO.-**

- 1.- Según el artículo 69 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, procede incoar Procedimiento Ordinario.
- 2.- Según el artículo 71 del citado Reglamento, procede requerir a los Clubes implicados para que efectúen las manifestaciones que consideren oportunas.

#### **DE FONDO.-**

- 1.- Los artículos 33 y 34 del citado Reglamento, donde se recoge la alineación de jugadores y la alineación indebida, así como el resto de normativa concordante.
- 2.- El artículo 102, apartado e) de la misma normativa, en relación con las sanciones económicas accesorias a imponer al club infractor.

Este Juez Único

### **ACUERDA**

A.- INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

B.- Dar traslado del mismo a los Clubes implicados –*Pasek Belenos R.C.; Rugby Ciudad de Oviedo; y Gijón R.C. Uniovi*– para que efectúen las manifestaciones que consideren oportunas.



C.- Dar traslado al Director Técnico Deportivo de la Federación, Don Pablo Artime Muñiz, para que efectúe las manifestaciones que considere oportunas y, en especial, certifique si las jugadoras del Pask Belenos R.C. participantes en el referido encuentro, así como el Delegado de Club, entrenador y Delegado de Campo, tienen licencia con el Gijón R.C. Uniovi y, en caso afirmativo, desde que fecha se encuentran inscritas y cuál era su Club anterior.

**Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**